

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2019.**

### **ASISTENTES:**

#### **Presidente:**

D. Á.V.G. (PSOE)

#### **Vocales:**

D.<sup>a</sup> M.O.H. (PSOE)

D. J.H.P. (PODEMOS)

D. J.V.S.P. (PSOE)

D. F.R.C. (MÁS MADRID)

D.<sup>a</sup> E.E.A. (PSOE)

D.<sup>a</sup> V.R.L. (PODEMOS)

D. S.M.E. (PODEMOS)

#### **Oficial Mayor ( Por encomienda D.A. 17/04/2019):**

D. J.C.G..

#### **Interventor accidental:**

D. M.R.C.

#### **Excusa su ausencia:**

D.<sup>a</sup> MT.G.A. (PSOE)

En la Villa de Coslada y Sala de Alcaldía de la 3ª planta de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y cinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 16/1761, 19/0245, 19/0389, 19/0937, 19/0665, 18/1216).**- Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

### **1.A) EXPEDIENTE 16/1761.-**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

Visto el expediente nº 16/1761 presentado por REDINFOR SISTEMAS, S.L. (NIF/CIF B81843302) solicitando licencia para LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE ENTREPLANTA, sita en CL AMERICAS nº 7 Nave D-8, referencia catastral 5163012VK5756S0027HY.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 8 de julio de 2019, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 16 de julio de 2019.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2019/3208, de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a REDINFOR SISTEMAS, S.L. la licencia solicitada para LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE ENTREPLANTA, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 4.207,87 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **JURÍDICAS:**

1. Las previstas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos.
2. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. Comunicación previa del inicio de las obras.
4. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
5. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
6. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
7. Las Obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

#### **TÉCNICAS:**

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- La obra se encuentra ejecutada al tratarse de un expediente de legalización, y por tanto, con motivo de la presente licencia no se ejecutará ningún tipo de obra en la edificación.

3º.- No se fija plazo de ejecución al tratarse de una obra ya ejecutada y un expediente de legalización.

4º.- El titular de la licencia responderá de todos los daños y desperfectos que hayan podido producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

5º.- La licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

## **1.B) EXPEDIENTE 19/0245.-**

### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

Visto el expediente nº 19/0245 presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL. PERÚ, 5 (NIF/CIF H79369088) solicitando licencia para REHABILITACIÓN PARCIAL DE ZONAS COMUNES Y NUEVA RAMPA PEATONAL DE ACCESO AL GARAJE, sita en CL PERU nº 5, referencia catastral 3555003VK5735N0001YQ.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 14-6-2019, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 15-7-2019.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2019/3208, de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL. PERU, 5 la licencia solicitada para rehabilitación parcial de zonas comunes y nueva rampa peatonal de acceso al garaje, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 40.332,11 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **JURÍDICAS:**

1. Las previstas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos.
2. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. Comunicación previa del inicio de las obras: Con carácter previo al inicio de las obra deberá dirigirse al Ayuntamiento comunicación previa.
4. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
5. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
6. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
7. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

8. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

Para comenzar: 6 meses

Para terminar: el previsto en el informe técnico

9. Se podrá conceder prorroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
10. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Acotará y vallará la zona de afección de obras antes de comenzar las mismas. Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Deberá comunicar a este Ayuntamiento, para su inspección por los Servicios Técnicos Municipales, la fecha en que se van a llevar a cabo las siguientes fases de la obra:  
- Iniciación, para comprobar el replanteo de las obras y levantar el acta oportuna.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Hasta el momento de la concesión de la finalización de las obras de adecuación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

#### MEDIO AMBIENTALES.

9º.- Deberán cumplirse los términos establecidos en la licencia de tala concedida nº: 2019/16/02.05.05.02

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

### **1.C) EXPEDIENTE 19/0389.-**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

Visto el expediente nº 19/0389 presentado por D.G.T. (NIF/CIF ) solicitando licencia para LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE ENTREPLANTA, sita en CL AMÉRICAS nº 7 Nave D-6, referencia catastral 5163012VK5756S0025FY.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 8-7-2019, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 17-7-2019.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2019/3208, de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D.G.T. la licencia solicitada para LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE ENTREPLANTA, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 13.796 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **JURÍDICAS:**

1. Las previstas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos.
2. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



4. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las Obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto.

#### TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- La obra se encuentra ejecutada al tratarse de un expediente de legalización, y por tanto, con motivo de la presente licencia no se ejecutará ningún tipo de obra en la edificación.

3º.- No se fija plazo de ejecución al tratarse de una obra ya ejecutada y un expediente de legalización.

4º.- El titular de la licencia responderá de todos los daños y desperfectos que hayan podido producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

5º.- La licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

#### **1.D) EXPEDIENTE19/0937 .-**

##### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

Visto el expediente nº 19/0937 presentado por J.L.A.O. Y J.C. M.P. (NIF/CIF y ) solicitando licencia para CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL EN 4 VIVIENDAS, sita en CL VIRGEN DE LA LUZ nº 4 LOCALES A, C y D, referencia catastral 1854701VK5715Sxxxxxx, 1854701VK5715Sxxxxxx y 1854701VK5715Sxxxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 6-7-2019, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 8-7-2019.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2019/3208, de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a J.L.A.O. Y J.C. M.P. la licencia solicitada para cambio de uso de local comercial en 4 viviendas, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los

impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 63.240 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### JURÍDICAS:

1. Las previstas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos.
2. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. Comunicación previa del inicio de las obras: Con carácter previo al inicio de las obra deberá dirigirse al Ayuntamiento comunicación previa.
4. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
5. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
6. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
7. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
8. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:  
  
Para comenzar: 6 meses  
Para terminar: el previsto en el informe técnico
9. Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
10. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

#### TÉCNICAS:



1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la concesión de la licencia de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Previamente a la ocupación de la vivienda solicitará del Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 154.6 en relación con el 153.4º.5º.6º y 7º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística., debiendo adjuntar copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904).

7º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

8º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

9º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

10º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

11º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

12º.- Se deberá adjuntar el certificado de eficiencia energética (art. 7 del procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013), presentándose el definitivo tras la ejecución de la obra.

13º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la solicitud de la licencia de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

14º.- Una vez finalizada la obra, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

15º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,....), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

16º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

17º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

18º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

### **1.E) EXPEDIENTE 19/0665.-**

#### **DENEGAR LICENCIA DE OBRA MAYOR**

Visto el expediente nº 19/0665 presentado por PLAY ORENES, SLU (NIF B7300209) solicitando licencia para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL, sita en CL RIOJA nº 1, referencia catastral 3257009VK5735N.

Visto el informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos, D. JL A.D., de fecha 19/07/2019, en el que manifiesta lo siguiente:

“La licencia solicitada trata de la reforma y acondicionamiento específico de un local comercial para su adecuación a una futura actividad para salón de juegos, apuestas y bar interior al mismo.

Sobre la parcela en la que se indica la ubicación del local no existe en el momento actual edificación alguna, tratándose de un solar apto para su edificación. Sobre dicha parcela se ha solicitado y está tramitándose la licencia de obras e instalaciones generales de un edificio para actividades comerciales y de ocio, que a fecha actual no ha sido concedida, por tanto la edificación prevista no cuenta con la aprobación municipal para su construcción.

En otro orden de cosas la licencia solicitada en este expediente supone la modificación de la licencia principal solicitada de construcción del edificio comercial. El local por tanto no existirá hasta el momento de la construcción y finalización del edificio principal del centro

comercial y sus anejos (aparcamientos, accesos e instalaciones), o al menos un estado de práctica terminación, y resulta necesario que por parte del promotor y titular de la licencia de construcción del centro comercial y de ocio se hubiera obtenido previamente la licencia de primera ocupación, tal y como queda referido en el artículo 151 f) de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Por tanto, y en virtud de lo expuesto anteriormente, se informa desfavorablemente la licencia de obras solicitada para la reforma y acondicionamiento de un local comercial, por su actual inexistencia física”.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, D<sup>a</sup> MA S.C.G., de fecha 22/07/2019, que literalmente se transcribe:

#### “ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1/8 de abril de 2019, con el número de anotación 8459, se ha solicitado licencia de obras por D. J.N.M., actuando en representación de PLAY ORENES, SLU, consistentes en acondicionamiento de local comercial, para la actividad de juegos, apuestas y bar a realizar en la Calle Rioja 1, acompañando el oportuno proyecto técnico
- II. La solicitud, se tramita con el exp. nº 19/0665.
- III. Con fecha 19/07/2019 se emite informe **desfavorable** del Arquitecto municipal.

#### NORMATIVA APLICABLE

**- El Plan General de Ordenación Urbana de Coslada aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con fecha 11 de mayo de 1995 (BOCM de 2/08/95) y 31 de octubre de 1996 (BOCM 8/01/97)**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana
- La Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- RD 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17/06/55.
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- Decreto de Alcaldía-Presidencia, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local nº 2019/3208, de 28 de junio de 2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El presente informe se emite en cumplimiento del art. 157.2 b) de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid, que establece, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. En la ordenación del procedimiento, debe constar informe técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o usos pretendidos con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales. El art. 4.2 del RDU, indica que han de emitirse con carácter preceptivo informes técnico y jurídico.

**SEGUNDO.-** El Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, dispone que están sujetos a licencia, entre otras, las obras de nueva planta, constituyendo el sometimiento a licencia una técnica jurídica, como modalidad de intervención administrativa local en la actividad de los administrados, prevista de modo

general en el artículo 84.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

**TERCERO.-** El art. 11.3 del RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que, todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística.

**CUARTO.-** El art. 151 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, define los supuestos en que resulta preciso obtener licencia urbanística, - sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, - correspondiendo a todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades.

Que las obras que se pretenden, se refieren a un local en un edificio que aún no está construido, y que por tanto no existe.

La licencia para acondicionamiento de un local inexistente, sería de contenido imposible ya que no cabe adaptar o reformar lo que no existe, en consecuencia, en caso de otorgarse la licencia, el acto de concesión de la misma incurriría en un vicio de nulidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica "*Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: c) Los que tengan contenido imposible.*"

Si bien,- en el Ayuntamiento hay presentada, en estos momentos, una solicitud de licencia, para la construcción de un centro comercial, en la Manzana, situada entre las calles Avenida de Fuentemar, Calle Rioja, Avenida de José Gárate y Avenida de la Constitución,- sin embargo la misma no está concedida. En el momento que esta se otorgara, las obras de adaptación del local solicitadas tampoco serían viables, en los términos efectuados ya que, además de implicar una modificación del proyecto de construcción del centro comercial, y como tal debería solicitarse y tramitarse, por el titular de esta licencia, el local no existiría hasta tanto se construyera el citado centro comercial.

**QUINTO.-** En cuanto a la competencia para resolver la presente solicitud corresponde, en principio, al Alcalde de conformidad con lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. No obstante dicha competencia se encuentra delegada en la Concejalía Delegada en la Junta de Gobierno Local, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019.

## CONCLUSIONES

con base a cuanto antecede y salvo mejor opinión mejor fundada en derecho, se emite la siguiente propuesta"

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2019/3208, de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:



**PRIMERO.-** Denegar la licencia de obras solicitada por D. J.N.M., actuando en representación de PLAY ORENES S.L.U, consistentes en acondicionamiento de local comercial, para la actividad de juegos apuestas y bar y local en la calle Rioja nº 1.

**SEGUNDO .-** Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

### **1.F) EXPEDIENTE 18/1216.-**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

D. A.R.P.S. (NIF: ), actuando en representación de INVERLIN S.L.(CIF:B73312308), presentó con fecha 23/07/2018, registro de entrada nº 14171,14181,14183,14186,14193,14199,14202,14203,14204,14206 y 14209, solicitud de licencia de obras consistente en la construcción de un centro comercial, parking y zonas comunes, y edificio dotacional en la C/ Rioja nº 1, con referencia catastral 3257009VK5735N0001HQ, parcela OT-3, resultante del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Mejora Urbana de la manzana delimitada por la Avenida de Fuentemar, Calle Rioja, Avenida de José Garate y Avenida de la Constitución, de Coslada, acompañando proyecto técnico de carácter básico (Expediente nº 18/1216).

Con fecha 17/01/2019 anotación número 992, 995,1016 y 1019, el interesado presenta un nuevo Proyecto Básico Refundido. Este último Proyecto, ha sido posteriormente rectificado, con los documentos que se relacionan a continuación, los cuales completan la documentación e información del Proyecto Básico Refundido en contestación al requerimiento efectuado por los Servicios Técnicos, el 27/02/2019, y que son los siguientes:

-Con fecha 22/03/2019 registros de entrada 6715,6719,6720,6723 y 6725, se aporta nueva documentación.

-Con fecha 5/04/2019, registros de entrada 8334,8337,8340,8341,8343,8345, el interesado aporta documentación,

-Con fecha 16/04/2019, registros de entrada 8437,8438, 8439,8440,8441, 8442, 8443, y 8445.

III.-Con fecha 25/07/2019 con número de anotación 15054, D. A.R.P.S., actuando en representación de INVERLIN, S.L., ha presentado en este Ayuntamiento, escrito, concretando la petición de la licencia de obras, exclusivamente en la *FASE 1 consistente en la construcción de un centro comercial, parking y zonas comunes en la C/ Rioja nº 1, referencia catastral 3257009VK5735N0001HQ, parcela OT-3 del citado Proyecto de Reparcelación, no siendo objeto de esta licencia el edificio dotacional.*

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 25/07/2019, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 25/07/2019, y el informe complementario de MA S.C. sobre licencia de actividad concedida por Decreto, de 26 de julio de 2019.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2019/3208, de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:



**PRIMERO.-** Conceder a D. A.R.P.S., actuando en representación de INVERLIN SL, licencia de obras consistente exclusivamente en FASE 1 CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL, PARKING Y ZONAS COMUNES, no siendo objeto de esta licencia el Edificio Dotacional, en la Calle Rioja nº 1, con referencia catastral 3257009VK5735N0001HQ, parcela OT-3 del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Mejora Urbana de la manzana delimitada por la Avenida de Fuentemar, Calle Rioja, Avenida de José Garate y Avenida de la Constitución, conforme al Proyecto Básico Refundido y documentación posterior presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de ejecución material de 8.317.073,69 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### JURÍDICAS:

- 1.- Al Plan Especial de Mejora Urbana de la Manzana comprendida entre, Avenida Fuentemar, Calle Rioja, Avenida de José Garate y Avenida de la Constitución aprobado por el Pleno municipal el 23/11/2015, con cuantos condicionantes se hayan establecido en los informes sectoriales emitidos en la tramitación del citado Plan Especial, y resulten de aplicación; Al Convenio de Gestión Urbanístico aprobado para el ámbito, por el Pleno municipal el 8/011/2016; Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local el 20/12/2016; Acta de Recepción de las obras de urbanización del ámbito de PEMU suscrita el 29/11/2018.
- 2.- Las previstas en el informe del Arquitecto Municipal y del Jefe de los Servicios Técnicos municipales emitido en el expediente en fecha 25/07/2019.
- 3.- Deberá dirigirse al Ayuntamiento comunicación del inicio de las obras.
- 4.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- 5.- La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- 6.- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- 7.- Las Obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- 8.- El interesado deberá comunicar al Aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid-barajas el inicio de las obras.
- 9.- De conformidad con lo previsto en el Convenio Urbanístico de Gestión aprobado definitivamente para el ámbito del PEMU, por el Peno municipal el 8/11/2016, en el Acta de Recepción Provisional de las obras de urbanización del citado ámbito, suscrita el 29/11/2018, y en cumplimiento de la comunicación recibida en el Ayuntamiento, del Jefe del

Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Comunidad de Madrid, el 15 de abril de 2019, deberá proceder – en atención a su cuota de participación en el ámbito del PMU de la C/ Rioja - a evaluar la calidad de los suelos no investigados, cedidos al Ayuntamiento, en el ámbito del Plan Especial de Mejora Urbana antes reseñado, y donde se puedan producir contacto dérmico con los mismos de algún receptor potencial, especialmente las que vayan a albergar zonas verdes

Si se detectasen concentraciones de As que superasen el correspondiente Nivel Genérico de referencia, *deberá además, - en atención a su cuota de participación- evaluarse, de forma cuantitativa, los riesgos para la salud de tales receptores” y cuantos trabajos y estudios complementarios posteriores se precisen, hasta obtener un nuevo pronunciamiento, del Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, sobre el estado del suelo y del que se deduzca que no existen riesgos inaceptables para la salud. Todo ello, antes de la recepción definitiva y de garantía, de las obras de urbanización del ámbito del Plan Especial de Mejora Urbana de la Avda. de Fuentemar, C/ Rioja, Avda., de José Garate y Avda. de la Constitución, y en todo caso con carácter previo a la licencia de primera ocupación de la construcción del centro comercial, parking y zonas comunes, objeto del expediente que se tramita con el número de referencia 18/1216.*

10.- Con la presentación del Proyecto de Ejecución, de la FASE 1, y previo al inicio de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 a) y b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, se deberá completar el compromiso presentado el 22/07/2019 de proceder a la realización simultánea, de todas las deficiencias pendientes, tanto de urbanización, como de calidad de suelos cedidos al Ayuntamiento, viarios y zonas verdes, añadiendo, la obligación de “consignar tal condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros o impliquen el traslado a estos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella”.

11.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

Para comenzar: seis meses

Para Terminar: 18 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, según informe del Jefe de los Servicios Técnicos y del Arquitecto Municipal, emitido en el expediente.

12.- Se podrá conceder prorroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

13.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Todo ello, sin perjuicio de las demás autorizaciones, licencias e informes que legal o reglamentariamente, sean exigibles, y cuales quiera que sean procedentes por la legislación sectorial aplicable, y que sean previas a la ejecución de la obras y/o con motivo de ejecución de las mismas.

## TÉCNICAS:

### CONDICIONES PARTICULARES.

1ª.- Las obras objeto de licencia de esta FASE 1 se refieren exclusivamente a intervenciones en el CENTRO COMERCIAL, PARKING Y ZONAS COMUNES, no siendo objeto de esta licencia el Edificio Dotacional.

2ª.- En caso de que durante la fase de obras se identifiquen bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse este hecho a la Dirección General de Patrimonio Histórico con el fin de garantizar su protección y cautela. En caso de aparición de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el art. 31 de dicha Ley.

3ª.- Cualquier elemento de la edificación, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier elemento añadido sobre los mismos no podrán sobrepasar la cota de 632,30 m.

La grúa así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su instalación, no podrán sobrepasar la cota de 631,30 m.

Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación.

Deberá comunicarse al Aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid-Barajas el inicio de las obras con el fin de facilitar al gestor aeroportuario el control y vigilancia de los obstáculos en el entorno afectado por servidumbres aeronáuticas y así garantizar la seguridad de las operaciones aéreas.

Condición expresada en la autorización de fecha 2 de abril de 2019 de AESA.

Tampoco se autorizaran las actividades generadoras de molestias para el tráfico aéreo descritas en el apartado 3.3.2 de la Normas Particulares derivadas de los Informes Sectoriales del PEMU.

4º.- Previo al inicio de las obras deberá aportarse el Proyecto de Ejecución visado por el COAM correspondiente, al menos, a las obras objeto de esta licencia de obras para la Fase 1 del CENTRO COMERCIAL, PARKING Y ZONAS COMUNES.

5ª.- El **cerramiento perimetral** de la parcela no excederá de una altura de 2 m. debiendo ajustarse a las rasantes de los viarios perimetrales, con al configuración formal de proyecto de obras.

6ª.- Se formalizarán **taludes** en el interior de la parcela para resolver los desniveles entre la rasante de parcela y viarios perimetrales. Los taludes deberán resultar ajardinados adecuadamente, con riego automático y sin pendiente excesiva.

7ª.- Se dispondrán exclusivamente **122 plazas de aparcamiento** en el exterior. El resto de la parcela deberá diseñarse y ejecutarse para impedir el estacionamiento de más vehículos, limitando claramente los viarios de circulación y acceso a aparcamiento cubierto.

8ª.- Se ejecutará la **superficie libre de parcela** como zona estancial para público y área ajardinada. La parcela libre dispondrá de un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento en aparcamiento en superficie, según establece el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano en la Comunidad de Madrid, con red de riego y condiciones necesarias para su crecimiento.

9ª.- Se dispondrán las **comunicaciones peatonales** con la parcela colindante en los tres puntos previstos debiendo ejecutarse adecuadamente la resolución de posibles desniveles entre parcelas, de forma que se asegure la viabilidad de la comunicación entre ambas parcelas conforme establece el PEMU.

10ª.- Los **aseos de público** del centro comercial deberán contar con inodoro en cabina independiente.

11ª.- No se realizará **almacenamiento en el exterior** de la edificación, actividad prohibida en los espacios de retranqueo, debiendo quedar la zona de muelle de carga limpia de materiales una vez finalizado el proceso de tránsito de mercancías.

12ª.- Los **pasos de vehículos** al interior de la parcela se ejecutarán manteniendo inalterable la rasante de la acera, priorizando la circulación peatonal sobre la rodada y ejecutando la barbacana con pendiente para resolver el desnivel en el espacio colindante a calzada.

13ª.- **Vehículos eléctricos.** El Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", determina en su Disposición Adicional Primera la dotación de estructuras para suministrar a las instalaciones de recarga de vehículos eléctricos en edificios de nueva construcción, estableciendo una dotación de una plaza por cada 40 plazas de la edificación, por lo que se establece un mínimo de 14 plazas para recarga de vehículos eléctricos.

## GENERALES.

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del **Impuesto de Construcciones y Obras** (I.C.O.)

2º.- Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la **ocupación de vía pública** para vallados, grúas, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad.

3º.- Deberá instalar en la obra un **cartel** de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Deberá **comunicar** a este Ayuntamiento, para su inspección por los Servicios Técnicos Municipales, la fecha en que se van a llevar a cabo las siguientes fases de la obra:

- Iniciación, para comprobar el replanteo de las obras y levantar el acta oportuna.
- Al alcanzar el nivel de rasante con las obras.

5º.- Las **variaciones** que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- La presente licencia **caduca**:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de **18 meses**, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Hasta el momento de la finalización de la FASE 1 de obras, responderá de todos los **daños y desperfectos** que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

9º.- Previamente a la ocupación de la edificación solicitará del Ayuntamiento la **licencia de primera ocupación**, conforme a lo previsto en el art. 154.6 en relación con el 153.4º.5º.6º y 7º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Documentación a aportar:

- Certificado final de obras del director y director de la ejecución de obras.
- Certificación final y liquidación de las obras, emitida por la empresa constructora, y firmada por las distintas partes actuantes (empresa constructora, promotor y director de obras)
- Certificados y boletines de los técnicos encargados de las distintas instalaciones o equipamientos (electricidad, gas, fontanería, climatización, ascensores, PCI,...).
- Copia de la documentación de la inscripción en el catastro inmobiliario.

10º.- Deberá solicitar, en su caso, **licencia de paso de carruajes** previamente o bien de forma simultánea a la solicitud de la licencia de primera ocupación, para el número de plazas especificado en proyecto y licencia de obras.

11º.- En cumplimiento con la Ley 2/1999 de Medidas para la calidad de la Edificación, previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación presentará en este Ayuntamiento el **Libro del Edificio**.

12º.- **Vallará** el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.



13º.- La colocación de **grúas** requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visada sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma.

### MEDIO AMBIENTALES.

14º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes **valores límite de niveles sonoros**:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

15º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse **polvo**, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

16º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de **recogida y transporte de residuos** han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

17º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de **Vertidos Líquidos Industriales** al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. En relación al cumplimiento de la referida normativa:

- En esta fase se deberá garantizar el cumplimiento legal que se exige a la actividad de que cuente con una arqueta o registro para la toma de muestras y mediciones de caudal u otros parámetros característicos, de libre acceso desde el exterior, situada aguas abajo del último vertido y del tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse, debiendo estar de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo 5.



Respecto a este último, tal como se expresa en el art. 27 (apdo. 2) de la ley referida, podrán plantearse soluciones alternativas que requerirán la presentación de proyecto detallado para someterlo a autorización administrativa.

- Así mismo, las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que no se produzcan derrames al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

18º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la **producción y gestión de los residuos de construcción y demolición**; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o **aval presentado** en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

**2.- DENEGAR LICENCIA PARA SEGREGACIÓN.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Con fecha 04/04/2019, registro de entrada en este Ayuntamiento nº 7651, se ha solicitado por D. V.I.B., actuando en nombre propio licencia para segregar de la finca situada en la calle Santiago 255 de este término municipal (Ref. Catastral 4143712VK5744Sxxxxxx), con una superficie de 196 m2 en dos.

Dicha licencia, se tramita con el número de expediente 2019/3

Vistos los informes desfavorables emitidos por el Arquitecto Municipal, D. ÁL.H.M., de fecha 12 de julio de 2019 y por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, Dña. MA.S.G., de fecha 16 de julio de 2019.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Denegar la licencia de segregación solicitada por D. V.I.B., actuando en nombre propio, para segregar de la finca situada en la calle Santiago 255 (Ref. Catastral 4143712VK5744Sxxxxx), con una superficie de 196 m<sup>2</sup>, dos parcelas. La normativa aplicable a esta parcela es el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, Condiciones Particulares de la Norma Zonal 8, Grado 5.

Sobre la parcela objeto de la petición de segregación, no existe definición detallada de las alineaciones, estando por tanto incompleta la ordenación pormenorizada que permita llevar a cabo la actividad de ejecución del planeamiento, según establece el artículo 145, en relación con el artículo 42 y 71 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Además de ello se incumple la superficie de parcela mínima en la segregación propuesta, ya que la parcela objeto de la segregación tiene una superficie de 196 m<sup>2</sup>, y el artículo 8.8.4 "Parcela mínima" del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, establece como superficie mínima de parcela para grado 5, ciento cincuenta (150) metros cuadrados, no alcanzando las parcelas resultantes cuya segregación se pretende, la superficie mínima de 150 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado, ofreciendo los recursos pertinentes.

**3.- NO PRORROGAR EL CONTRATO DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES SUSCRITO CON HARTFORD SL. Expte. Elec 2018/15/02.01.03.16 (S 15/2016).**- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES.-**

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 6 de octubre de 2016 se adjudicó a HARTFORD SL el procedimiento abierto para la prestación del servicio de **dinamización y animación sociocultural de los centros municipales de personas mayores del Ayuntamiento de Coslada**. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 2 de noviembre de 2016. El precio que resultó de la adjudicación, para los dos años de contrato, ascendió a 238.681,16 €, incluido el 10% de IVA.

El contrato fue prorrogado para el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2018 y el 2 de noviembre de 2019 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de septiembre de 2018.

- II. Solicitudes presentadas en el registro telemático del Ayuntamiento de Coslada el 8 y 10 de mayo de 2019 (Anotaciones 2019-9526-E y 9690-E, respectivamente) por las que D. A.B.V., en representación de Hartford, SL, manifiesta "*La no disposición de la empresa para firmar la segunda y última prórroga del contrato, a partir del 2 de noviembre de 2019.*"

III. Informe emitido el 4 de junio de 2019 por la responsable de mayores, y responsable del contrato, D<sup>a</sup> G.M.M., en el que a la vista de la manifestación realizada por la empresa, informa la procedencia de no prorrogar el contrato a su vencimiento al no existir conformidad por la empresa adjudicataria, por lo que se tramitará un nuevo expediente para la adjudicación del contrato.

IV. Informe jurídico emitido el 11 de junio de 2019 por la Jefa de Contratación D<sup>ña</sup>. MD. C.C. y del Oficial Mayor D. J.C.G.

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2019/3208, de 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** No prorrogar el contrato suscrito el 2 de noviembre de 2016 con HARTFORD SL para la prestación del servicio de dinamización y animación sociocultural de los centros municipales de personas mayores del Ayuntamiento de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22, en relación con el apartado 19 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, habida cuenta que la empresa adjudicataria ha manifestado su no disposición a la prórroga del contrato, extinguiéndose, por tanto, el contrato en esa fecha por el transcurso del plazo contractual pactado.

**SEGUNDO.-** Devolver la garantía definitiva, por importe de 10.849,14 euros, depositada por la empresa adjudicataria el 4 de octubre de 2016 una vez haya vencido el contrato y éste sea cumplido satisfactoriamente, a cuyo efecto deberá emitirse informe por la responsable del contrato.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo al contratista.

**CUARTO.-** Remitir certificación del acuerdo a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

**4.- PRORROGAR EL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL: ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE NORMALIZADOS, ELEGIDAS POR ELLOS, RELACIONADO CON SU AUTORREALIZACIÓN, SU OCIO Y SU TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL. Expte. Elec 2019/12/02.01.03.16 (S026/2017).**- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES.-**

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de noviembre de 2017 se adjudicó a la ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN DE IGUALDAD DEL MINUSVÁLIDO PSÍQUICO (ASPIMIP) el procedimiento abierto convocado para contratar la gestión del servicio de atención y apoyo a la autonomía personal: acompañamiento a actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre normalizadas, elegidas por ellos, relacionado con su autorrealización, su ocio y su

tiempo libre para personas con diversidad funcional. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 27 de noviembre de 2017. El precio máximo que resultó de la adjudicación, para los dos años de contrato, ascendió a 200.000 euros, incluido 10% de IVA, según los precios unitarios acordados.

- II. El 10 de mayo de 2019 la Coordinadora de Servicios Sociales, y responsable del contrato, D<sup>a</sup> C.S.C., informó favorablemente la prórroga del contrato y cuantificó su importe.
- III. Escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento de Coslada el 3 de junio de 2019 (Anotación 11.176), en el que D<sup>a</sup>. C.R.A., en nombre de Asociación por la Integración e Igualdad del Minusválido Psíquico ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato para el periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2019 y el 27 de noviembre de 2020. Al escrito acompaña certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y documento acreditativo de la exención en el impuesto de actividades económicas y documentos acreditativos de la vigencia de las pólizas de responsabilidad civil y de accidentes exigidas en el pliego de cláusulas.
- IV. Informe y documentos contables suscritos el 13 de mayo de 2019 por el Interventor General, D. JP.V.B.
- V. Informe jurídico emitido el 11 de junio de 2019 por la Jefa de Contratación Dña. MD. C.C. y del Oficial Mayor D. J.C.G.

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2019/3208, de 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2019 y 27 de noviembre de 2020, el contrato suscrito el 27 de noviembre de 2017 con ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN DE IGUALDAD DEL MINUSVÁLIDO PSÍQUICO (ASPIMIP) (G78331162) para la gestión del servicio de atención y apoyo a la autonomía personal: acompañamiento a actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre normalizadas, elegidas por ellos, relacionado con su autorrealización, su ocio y su tiempo libre para personas con diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22, en relación con el apartado 19 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto de 9.500 € en el ejercicio de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el expediente, y comprometer el gasto de 90.500 € con cargo al presupuesto de 2020, según lo establecido para los gastos plurianuales en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid certificación del acuerdo de prórroga, conforme a lo previsto en el Art. 29 del TRLCSP, en relación con los Arts. 2 y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo a los interesados.

**5.- PRORROGAR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS -MEDIANTE CONCESIÓN- DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DIAMELA. EXPTE. 2019/8 02.01.03.16 (S014/2016).** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES.-**

- I. La Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de septiembre de 2016 adjudicó a AUNA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (Nif F28667475) el contrato de gestión de servicio público educativo –mediante concesión- de la escuela infantil municipal Diamela. El contrato se formalizó en documento administrativo el 1 de octubre de 2016.

El contrato se prorrogó para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de julio de 2017 y para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de junio de 2018.

- II. El 27 de marzo de 2019, el técnico de Educación, D. JM.M.L., informa favorablemente la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020 y cuantifica el precio del contrato prorrogado de septiembre a diciembre de 2019 en 96.612,56 € y de enero a agosto de 2020 en 169.071,99 €.
- III. En el expediente constan certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria, acreditativos de que Auna Sociedad Cooperativa Limitada está al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias, respectivamente y declaración de la causa de exención en el impuesto de actividades económicas. Asimismo, consta recibo que acredita la vigencia de la póliza de responsabilidad civil exigida en el pliego de cláusulas.
- IV. Informe y documentos contables suscritos por el Interventor General D. JP.V.B. el 1 y 2 de abril de 2019, respectivamente.
- V. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 9 de abril de 2019 el decreto 28/2019 (BOCM 11 de abril) por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Madrid. Con fecha 26 de abril de 2019, el director general de Educación Infantil, Primaria y Secundaria remitió al Ayuntamiento el texto del nuevo convenio junto con el anexo al mismo que recoge las aportaciones económicas para el curso 2019/2020 en base a lo dispuesto en el Decreto 28/2019, por la que se establecen los módulos de financiación para el funcionamiento de centros de educación infantil para el curso escolar 2019/2020, a los efectos de suscripción del referido convenio por el órgano municipal competente.
- VI. La Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de mayo de 2019 aprobó el convenio interadministrativo de colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada en materia de



educación infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal, EIM Diamela y EIM Charlie Rivel.

- VII. Una vez aprobado el convenio por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se procederá a su firma.
- VIII. Informe jurídico suscrito en fecha 22 de julio de 2019 por la Jefa de Contratación Dña. MD. C.C. y del Oficial Mayor D. J.C.G.
- IX. Fiscalización de la Intervención General mediante diligencia de conformidad firmada por D. JP.V.B. el 22 de julio de 2019.

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía número 2019/3208, de 28 de junio de 2019, modificado por el Decreto 2019/3342, de 5 de julio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Prorrogar para el cuarto año de contrato, comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y 31 de agosto de 2020, el contrato suscrito el 1 de octubre de 2016 con AUNA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (Nif F28667475) para la gestión de servicios públicos –mediante concesión- de la escuela infantil municipal Diamela, por un gasto de 265.684,55 €, condicionada a la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del convenio interadministrativo de colaboración a suscribir entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación e Investigación- y el Ayuntamiento de Coslada para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal: EIM Diamela y EIM Charlie Rivel y posterior suscripción del mismo por ambas administraciones para el curso escolar 2019/2020.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto de 96.612,56 € que genera la prórroga del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio de 2020 que consta en el expediente, y comprometer el gasto de 169.071,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio de 2020 que consta en el expediente, como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid copia certificada del acuerdo, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo de prórroga del contrato, conforme a lo previsto en el Art. 29 del TRLCSP, en relación con los Arts. 2 y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

**6.- PRORROGAR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "CHARIE RIVEL". EXPTE. 2019/9 02.01.03.16 (S06/2018).**- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejales Delegado de Educación, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:



## **ANTECEDENTES.-**

- I. La Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de julio de 2018 adjudicó a TRAJINES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (Nif F78652401) el contrato de gestión de servicio público educativo de la escuela infantil municipal Charlie Rivel. El contrato se formalizó en documento administrativo el 17 de julio de 2018.
- II. El 27 de marzo de 2019, el técnico de Educación, D. JM.M.L., informa favorablemente la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020 y cuantifica el precio del contrato prorrogado de septiembre a diciembre de 2019 en 97.364,16 € y de enero a agosto de 2020 en 170.387,28 €.
- III. En el expediente constan certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, acreditativos de que Trajines Sociedad Cooperativa Madrileña está al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias, respectivamente. Asimismo, consta recibo que acredita la vigencia de la póliza de responsabilidad civil exigida en el pliego de cláusulas.
- IV. Informe y documentos contables suscritos por el Interventor General D. JP.V.B. el 1 y 2 de abril de 2019, respectivamente.
- V. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 9 de abril de 2019 el decreto 28/2019 (BOCM 11 de abril) por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Madrid. Con fecha 26 de abril de 2019, el director general de Educación Infantil, Primaria y Secundaria remitió al Ayuntamiento el texto del nuevo convenio junto con el anexo al mismo que recoge las aportaciones económicas para el curso 2019/2020 en base a lo dispuesto en el Decreto 28/2019, por la que se establecen los módulos de financiación para el funcionamiento de centros de educación infantil para el curso escolar 2019/2020, a los efectos de suscripción del referido convenio por el órgano municipal competente.
- VI. La Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de mayo de 2019 aprobó el convenio interadministrativo de colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada en materia de educación infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal, EIM Diamela y EIM Charlie Rivel.
- VII. Una vez aprobado el convenio por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se procederá a su firma.
- VIII. Informe jurídico suscrito en fecha 22 de julio de 2019 por la Jefa de Contratación Dña. MD. C.C. y del Oficial Mayor D. J.C.G.
- IX. Fiscalización de la Intervención General mediante diligencia de conformidad firmada por D. JP.V.B. el 22 de julio de 2019.

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía número 2019/3208, de 28 de junio de 2019, modificado por el Decreto 2019/3342 de 5 de julio, la Junta de Gobierno Local por

unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Prorrogar para el segundo año -comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y 31 de agosto de 2020-, el contrato suscrito el 17 de julio de 2018 con TRAJINES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (Nif F78652401) para la gestión de servicios públicos -mediante concesión- de la escuela infantil municipal Charlie Rivel, por un gasto de 267.751,44 €, condicionada a la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del convenio interadministrativo de colaboración a suscribir entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación e Investigación- y el Ayuntamiento de Coslada para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal: EIM Diamela y EIM Charlie Rivel y posterior suscripción del mismo por ambas administraciones para el curso escolar 2019/2020.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto de 97.364,16 € que genera la prórroga del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio de 2020 que consta en el expediente, y comprometer el gasto de 170.387,28 € con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio de 2020 que consta en el expediente, como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid copia certificada del acuerdo, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo de prórroga del contrato, conforme a lo previsto en el Art. 29 del TRLCSP, en relación con los Arts. 2 y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

**7.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES. Expt. 2019/27.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Presidente de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES.-**

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de Mayo de 2019, aprobando el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto, de un contrato administrativo del SERVICIO DE COLABORACION BANCARIA A LA RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES, por un presupuesto máximo de 117.862,11 € IVA incluido, correspondiendo 99.142,24 € a la base imponible y 18.719,87 € al IVA al tipo del 21 %, y convocatoria de licitación por plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Públicos.
2. Terminado el plazo de presentación el día 11 de junio de 2019, en fecha 12 de junio de 2019 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 Documentación administrativa y sobre Nº 2 Documento sujeto a evaluación previa, de la única oferta presentada por Caixabank SA.

3. En fecha 17 de junio de 2019 se emitió informe por el Director del Área de Hacienda y por la Tesorera Municipal, en el que se desglosa la puntuación obtenidas por el licitador en la propuesta técnica, resultado una puntuación final de 35 puntos.
4. En fecha 21 de Junio de 2019 se procedió a la apertura del sobre N° 3 Propuesta económica.
5. En fecha 26 de junio de 2019 se emitió informe por el Director del Área de Hacienda y por la Tesorera Municipal, puntuando y clasificando la oferta presentada conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.
6. De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de 27 de junio de 2019, por Decreto de Alcaldía de 1 de julio de 2019 se acordó requerir a Caixabank SA para que aportase la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, al ser la única oferta presentada y por tanto la económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación.
7. En fecha 17 de julio de 2019 a través de VORTAL presentó la documentación requerida.

### **FUNDAMENTOS.-**

Vista la documentación aportada, y el acta de la mesa de contratación de fecha 22 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo de SERVICIO DE COLABORACION BANCARIA A LA RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES, a CAIXABANK SA (A08663619), siendo el precio máximo del contrato de 117.862,11 Euros incluido IVA, correspondiendo 99.142,24 Euros a la base imponible y 18.719,87 Euros al IVA al tipo del 21 % (solo prestación P1) por los dos años de duración el contrato, al ser conforme a los informes emitidos el 17 y 26 de Junio de 2019 por el Director del Área de Hacienda y por la Tesorera Municipal, la única oferta presentada y por tanto la oferta económicamente mas ventajosa, y haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, siendo las siguientes:

### **VALORACIÓN TÉCNICA Y PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EN CIFRAS O PORCENTAJES**

CAIXABANK SA	35 PUNTOS
--------------	-----------

### **PUNTUACIÓN FINAL OBTENIDA EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUCIO DE VALOR Y VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

	OFERTA ECONOMICA PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONOMICA % A TASA DESCUENTO	MAYOR NUMERO DE OFICINAS	PLAN SOCIALMENTE RESPONSABLE	CERTIFICADO DE GESTION DE ENERGIA	TOTAL
CAIXABANK SA	40	10	9	3	3	65

Condiciones de la oferta presentada por CAIXABANK SA:

1) Precio unitario a aplicar en los costes de franqueo y edición, en los servicios de edición, ensobrado y reparto de documentos, en tributos e ingresos que se cobran mediante autoliquidación o liquidación con contraído previo así como los tributos e ingresos de derecho público periódico que se cobran por recibo de padrón	0,33 € IVA excluido 0,07 € importe IVA
2) Porcentaje de descuento aplicable a la tasa de descuento por el pago con tarjeta financiera, derivado de la utilización del TPV virtual (pasarela) o TPV presencial, para cualquier tipo de tarjeta a utilizar, con un máximo de 20 € por recibo.	0,50 €
3) Número de oficinas bancarias en Coslada:	5
4) Cuenta con un Plan de Banca Socialmente Responsable/eficiente.	SI
5) Cuenta con certificación ISO 50001 o equivalente	SI

**SEGUNDO.-** Proceder a la firma del oportuno contrato administrativo. Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

**TERCERO.-** Disponer el gasto de 24.718,40 € y 2.291,67 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el expediente, y comprometer el gasto de 53.931,06 € y 29.212,66 € para el ejercicio presupuestario de 2020, y de 5.000,00 € y 2.708,33 € para el ejercicio presupuestario de 2021, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes que constan en el expediente como gastos plurianuales, según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**8.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, DEFENSA Y ASISTENCIA LETRADA EN MATERIAS SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. (EXPT 2019/02 CONT).**- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Presidente de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES:**

1. Decreto de Alcaldía de 26 de marzo de 2019, aprobando el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar,

por procedimiento abierto, el SERVICIO DE REPRESENTACION, DEFENSA Y ASISTENCIA LETRADA EN MATERIAS SOMETIDAS A LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, por un presupuesto máximo del contrato de 49.500,00 €, incluido IVA, correspondiendo 40.909,09 € a la base imponible y 8.509,91 € al importe del IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de QUINCE DIAS (15) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

2. Terminado el plazo de presentación el día 11 de abril de 2019, en fecha 12 de abril de 2019 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 documentación administrativa y sobre Nº 3 oferta económica.
3. El 8 de mayo de 2019, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, dicta Resolución definitiva en la vía administrativa número 178/2019, desestimando el recurso especial interpuesto por D. V.L.I., en nombre propio, contra el Cuadro de Características Particulares del contrato de "servicio de representación, defensa y asistencia letrada en materias sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Ayuntamiento de Coslada, expediente 2019/02".
4. En fecha 22 de mayo de 2019 se emitió informe por el Oficial Mayor D. J.C.G., contestando a la pregunta realizada por el Interventor General en mesa de contratación de 12 de abril de 2019.
5. Por informe técnico emitido en fecha 28 de mayo de 2019 se emitió informe por el Oficial Mayor D. J.C.G., se detectó baja desproporcionada en la oferta presentada por Despacho de Lista Abogados, SCP, comunicándose dicho extremo a la empresa y concediéndole un plazo de tres días para su justificación.
6. En fecha 3 de julio de 2019 se emitió informe por el Oficial Mayor D. J.C.G., en el que a la vista de la documentación aportada por Despacho de Lista Abogados, SCP se estima motivado suficientemente dado que garantiza la calidad del servicio motivando que la baja deriva en la tarifa del Colegio es orientativa y no vinculante, y acredita el conocimiento tanto del Ayuntamiento como de otros entes públicos lo que permite presentar una oferta mas baja, procediendo a puntuar y clasificar las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.
7. De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de 4 de julio de 2019, por Decreto de Alcaldía de 5 de julio de 2019 se acordó requerir a Despacho de Lista Abogados, SCP para que aportase la documentación requerida, el depósito de la garantía definitiva y la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, al ser la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación.

Vista la documentación aportada acreditativa de su capacidad de obrar y la fianza definitiva depositada por la empresa, el acta de la mesa de contratación de fecha 22 de julio de 2019 y la propuesta de su presidente,

#### **FUNDAMENTOS.-**

Vistos los antecedentes expuestos, y el acta de la mesa de contratación de fecha 22 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo de SERVICIO DE REPRESENTACION, DEFENSA Y ASISTENCIA LETRADA EN MATERIAS SOMETIDAS A LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, a Despacho de Lista Abogados, SCP (J78272101), siendo el importe máximo de 49.500 Euros incluido IVA, correspondiendo 40.909,09 euros a la base imponible y 8.509,91 euros al IVA al tipo del 21 %, ofertando un porcentaje de descuento de baja del 50 % a los precios unitarios de los honorarios profesionales según los Criterios del Colegio de Abogados de Madrid en la emisión de sus dictámenes sobre honorarios profesionales a requerimiento judicial en vigor en el momento de la facturación, al ser de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 3 de julio de 2019 por el Oficial Mayor D. J.C.G., la oferta económicamente mas ventajosa, y haber obtenido la puntuación máxima conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, siendo las siguientes:

	Criterio valoración 1 (% baja precios unitarios)	Criterio valoración 2 (Experiencia)	Criterio de valoración 3 (Formación)	Criterio de valoración 4 (Servicios Prestados)	Criterio de valoración 5 (Medioambiental)	TOTAL
DESPACHO DE LISTA ABOGADOS	40	30	-	-	5	75,00
ESTUDIOS JURIDICOS Y PROCESALES, SLP	28	30	0,50	10	5	73,50
ACAL, S.L.	16	30	15	-	5	66,00
CALIXTO ESCARIZ, SLU	20,8	30	0,50	-	5	56,30

Conforme al siguiente desglose:

	Criterio valoración 1 (% baja precios unitarios)	Criterio valoración 2 (Experiencia)	Criterio de valoración 3 (Formación)	Criterio de valoración 4 (Servicios Prestados)	Criterio de valoración 5 (Medioambiental)
ACAL, S.L.	20 %	300	+ 30 cursos	-	Transporte público.
CALIXTO ESCARIZ, SLU	26 %	60	1 curso	-	Transporte público.
DESPACHO DE LISTA ABOGADOS	50 %	197	-	-	Transporte público
ESTUDIOS JURIDICOS Y PROCESALES, SLP	35%	+ 65	1 curso	10	Transporte público

**SEGUNDO.-** Proceder a formalizar el oportuno contrato administrativo una vez transcurridos los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el



citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante, y remitirse copia del contrato acompañado de un extracto del expediente a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Previo a la formalización del contrato, el contratista deberá aportar la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en los pliegos de condiciones.

**TERCERO.-** Disponer el gasto de 28.875 con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el expediente, y comprometer el gasto de 20.625 € con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el expediente del presupuesto de 2020, como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.-** Notificar a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

**9.- CLASIFICAR POR ORDEN DECRECIENTE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICA MAS VENTAJOSA PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y REFORMAS DE LA VÍA PÚBLICA. (EXPT 2019/10 CONT).**- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Presidente de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES.-**

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019, aprobando el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIONES Y REFORMAS EN LA VIA PUBLICA DE COSLADA, por un presupuesto máximo de 200.000,00 € IVA incluido al tipo del 21%, correspondiendo 165.289,26 € a la base imponible y 34.710,74 € al IVA al tipo del 21 %, y convocatoria de licitación por plazo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (enviado el 25 de mayo de 2019). Dicho anuncio fue publicado el 27 de mayo de 2019, y el 28 de mayo de 2019 en la Plataforma de Contratación del Sector Público..
2. Terminado el plazo de presentación el día 26 de junio de 2019, en fecha 27 de junio de 2019 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 documentación administrativa y sobre Nº 3 oferta económica, resultando válidas las presentadas por Teodoro del Barrio SA, Pavimentaciones Madrid SA, Probisa Vías y Obras SLU, API Movilidad SA, Licuas SA, y Seranco SA., detectándose baja desproporcionada por Licuas SA.
3. Tras emitir el oportuno informe técnico y requerimiento a la empresa por plazo de tres días, en fecha 15 de julio de 2019 Licuas SA presentó a través de Vortal escrito

de justificación.

- Informe emitido el 19 de julio de 2019 por el responsable del contrato D. JA.G.S., manifestado en primer lugar que propone la admisión de la oferta presentada por Licuas SA, al encontrarla justificada por la solvencia empresarial, trayectoria, sellos y certificados de calidad y certificados de ejecución de contratos análogos, manifestando además que los contratos anteriores del servicio se han ejecutado con bajas similares, además la empresa ejecutó con anterioridad contratos de conservación en la vía pública siendo su prestación satisfactoria; y procediendo a continuación a puntuar y clasificar las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.

### FUNDAMENTOS.-

Vistos los antecedentes expuestos, y el acta de la mesa de contratación de fecha 22 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Clasificar por orden decreciente de las proposiciones presentadas y declaradas válidas para el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo para el SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y REFORMAS DE LA VIA PÚBLICA, de conformidad con el informe técnico emitido el 19 de julio de 2019 por responsable del contrato D. JA.G.S., siendo la siguiente:

EMPRESA	CRITERIO - 1		CRITERIO - 2		CRITERIO - 3		CRITERIO - 4		CRITERIO - 5		
	BA JA PO RC EN TU AL OF ER TA DA (%)	PU NT UA CIO N PO R BA JA PO RC EN TU AL	RE PO SIGI ON DE PA VIM ENT O OF ERT AD EN A (m2	PU NT UA CIO N PO R RE PO SICI ON DE PA VIM ENT O	SU PE RFI CIE PIN TU RA OF ERT AD A (m2	PU NT UA CIO N PO R SU PE RFI CIE DE PIN TU RA	LO NGI TU D PIN TU RA OF ER TA DA (ml)	PU NT UA CIO N PO R LO NGI TU D DE PIN TU RA	Nº DE CO NT RA TO S IND EFI NID OS OF ER TA DO S	PU NT UA CIO N PO R Nº DE CO NT RA TO S	PU NT UA CIO N TO TA L
LICUAS, S.A.	25,04	51,00	500,0 0	15,00	950,0 0	14,00	35,20 0	15,00	7	0,97	95,97
API MOVILIDAD, S.A.	17,50	35,64	120,0 0	3,60	300,0 0	4,42	10,00 0	4,26	3	0,42	48,34
TEODORO DEL BARRIO, S.A.	9,90	20,16	185,0 0	5,55	550,0 0	8,11	15,75 0	6,71	36	5,00	45,53
SERANCO, S.A.	4,50	9,17	160,0 0	4,80	200,0 0	2,95	5,530	2,36	5	0,69	19,97

PAVIMENTACIONES MADRID, S.A.	0,72	1,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,47
PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.	0,10	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,20

**SEGUNDO.-** Requerir a Licuas SA (A78066487), que ha obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, y por tanto, ser la oferta económicamente más ventajosa en el contrato para el servicio de conservación, reparación y reformas de la vía pública, para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:.

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).
- 3º Clasificación de contratista exigida en el CCP ó Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional
- 4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.
- 6º- Constitución de la garantía definitiva por importe de: 8.264,46 €

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia.

**TERCERO.-** Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

**10.- CLASIFICAR POR ORDEN DECRECIENTE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICA MAS VENTAJOSA PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. Expt. 2019/21.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Presidente de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES.-**

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2019, aprobando el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto, de un contrato administrativo de SERVICIO DE PROGRAMA DE MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, por un presupuesto máximo para los dos cursos escolares de 158.000 €, exento de IVA, y convocatoria de licitación por plazo de quince días naturales a

contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Públicos.

2. Terminado el plazo de presentación el día 4 de junio de 2019, en fecha 6 de junio de 2019 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 Documentación administrativa y sobre Nº 2 Documento sujeto a evaluación previa.
3. En fecha 1 de julio de 2019 se emitió informe por el Técnico de Educación D. JM. M.L., en el que se desglosan las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el PROYECTO EDUCATIVO.
4. En fecha 4 de Julio de 2019 se procedió a la apertura del sobre Nº 3 Propuesta económica, detectándose baja desproporcionada por la empresa Vitaevents SL al ofertar 20 grupos de mejora. Tramitado el correspondiente expediente, tras concederle un plazo de tres días para su justificación no presentó documentación alguna, proponiendo la exclusión de la licitación.
5. En fecha 16 de julio de 2019 se ha emitido informe por el Técnico de Educación D. J M.M.L., puntuando y clasificando las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, resultando mejor clasificada la presentada por IDRA SOCIOEDUCATIVO SL (B82321803), al ser la oferta económicamente mas ventajosa y haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.

Vistas las ofertas presentadas y los informes técnicos emitidos en fechas uno y dieciséis de julio de dos mil diecinueve por el Técnico de Educación D. JM.M.L., y el acta de la Mesa de Contratación de 22 de julio de dos mil diecinueve,

### **FUNDAMENTOS.-**

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía Nº 2019/2019, de 28 de junio de 2019, modificado por el Decreto Nº 2019/3342, de 5 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Excluir de la licitación a la oferta presentada por Vitaevents SL, al resultar desproporcionada en el apartado 2 de su oferta: Grupos anuales adicionales independientes del número de grupos establecidos en el PPT sin coste adicional para el Ayuntamiento, al ofertar 20 grupos de mejora, y tras solicitarle justificación por plazo de tres días, no presentar documentación alguna.

**SEGUNDO.-** Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y declaradas válidas para el contrato administrativo de SERVICIO DE PROGRAMA DE MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, de conformidad con los informes emitidos el 1 y 16 de julio de 2019 por el Técnico de Educación D. JM.M.L., y el acta de la Mesa de Contratación de 22 de julio de 2019, siendo la siguiente:

### **CUADRO DE PUNTUACIONES PROYECTO EDUCATIVO**

ENTIDADES LICITADORAS	A. Programación para cada periodo	B Modelo organizativo de coordinación, de	C. La pedagogía y didáctica, así como	Puntuación total Hasta 40 puntos
-----------------------	-----------------------------------	---	---------------------------------------	----------------------------------

	vacacional y día no lectivo 20 puntos	participación propuesta para la gestión de actividades 10 puntos	su metodología 10 puntos	
IDRA SOCIEDUCATIVO SL	14	9	10	33
ATLAS	13	10	9	32
RESPIRA OCIO Y TIEMPO LIBRE	20	9	5	29
VITAEVENTS ACTIVIDADES	9	8	5	22
PROACTIVA FORMACION SL	7	6	5	18

**PUNTUACIONES TOTALES**

ENTIDADES LICITADORAS	Proyecto educativo (Sobre 2)	Oferta económica	mayor nº de grupos	Compromiso igualdad de género	PUNTUACION TOTAL
IDRA SOCIEDUCATIVO SL	33	36,69	15	0	84,69
ATLAS	32	36,70	5,62	0	74,32
RESPIRA OCIO Y TIEMPO LIBRE	29	40	0	0	69
PROACTIVA FORMACION SL	18	39,89	1,87	0	59,76

**TERCERO.-** Requerir a IDRA SOCIOEDUCATIVO SL (B82321803), que ha obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, y por tanto, ser la oferta económicamente más ventajosa en el contrato de SERVICIO DE PROGRAMA DE MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:.

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).
- 3º Solvencia económica, financiera y técnica o profesional/ Adscripción de medios.
- 4º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato, en su caso especificada en el CCP.
- 5º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 6º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.
- 7º.- Constitución de la garantía definitiva por importe de: 7.900 €.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia.

**CUARTO.-** Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

**11.- PRORROGAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES MEDIANTE TRES LOTES. LOTE 1 (ROPA**

**BRIGADAS). (EXPT. ELEC 2019/18 - A 03/2017).**- dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios, , en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES.-**

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de septiembre de 2017 se adjudicó a SIEL CONFECIONES, SL el lote número 1 (ropa brigadas) del procedimiento abierto convocado para contratar el suministro de vestuario laboral para brigadas municipales y conserjes de centros públicos, mediante tres lotes. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 10 de octubre de 2017. El presupuesto máximo que resultó de la adjudicación para dicho lote ascendió a 90.000 €, incluido el 21% de IVA, según los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario. El valor estimado del contrato asciende a 148.760,34 €.
- II. Escrito presentado en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Coslada el 23 de mayo de 2019 (Anotación 10.430), en el que D<sup>a</sup>. C.H.L., en nombre de Siel Confecciones, SL ha manifestado su conformidad a la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 2019 y el 10 de octubre de 2021. El 24 de mayo (Anotación 10.513) la empresa presenta certificados de estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas.
- III. El 3 de junio de 2019 la Coordinadora de Servicios Generales, y responsable del contrato, D<sup>a</sup> C.C.P., ha informado favorablemente la prórroga del contrato y cuantificado su importe.
- IV. Informe de 5 de junio de 2019, y documentos contables suscritos el 6 y 7 de junio de 2019 por el Interventor General, D. JP.V.B., y diligencia de conformidad de 22 de julio de 2019.
- V. Informe jurídico suscrito el 22 de julio de 2019 por la Jefa de Contratación D<sup>ña</sup>. MD. C.C. con el visto y conforme del Oficial Mayor.

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía número 2019/3208, de 28 de junio de 2019, modificado por el Decreto 2019/3342, de 5 de julio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Prorrogar por dos años más, para el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 2019 y el 10 de octubre de 2021, el contrato suscrito el 10 de octubre de 2017 con SIEL CONFECIONES, SL (B80481591) para la ejecución del lote 1 (ropa brigadas) del procedimiento abierto convocado para la contratar el suministro de vestuario laboral para brigadas municipales y conserjes de centros públicos, mediante tres lotes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22, en relación con el apartado 19 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación. El gasto máximo que genera la prórroga del contrato asciende a 90.000 €, incluido el 21% de IVA, de los que 74.380,17 euros corresponden a la base imponible y 15.619,83 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%.



**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto de 45.000 € que genera la prórroga del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio de 2019 que consta en el expediente, y comprometer el gasto de 40.000,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio de 2020 y de 5.000 € en el ejercicio de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el expediente, según lo establecido para los gastos plurianuales en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

**12.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE NUESTRO AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES MADRID ESTE APAME.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Bienestar Animal, en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES**

Visto el expediente incoado para la firma del Convenio de colaboración entre nuestro Ayuntamiento y la Asociación Protectora de Animales Madrid Este Apame para la colaboración en la organización del IV Mascocan Solidario Coslada.

Vista la Memoria Justificativa firmada el 12 de julio de 2019 por D. F.G.M., Director de Consumo, por los motivos que obran en la misma, este Convenio se considera de interés.

Visto el informe jurídico favorable emitido el 19 de julio de 2019 por Dña. IM.A.G. Secretaria General del Ayuntamiento de Coslada.

A la vista del expediente instruido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y la Asociación Protectora de Animales Madrid Este Apame, para la organización del IV Mascocan Solidario Coslada de 2019, en los términos establecidos en el documento que se acompaña.- (Con código de validación RBYA0-8B321 CTPRE).

**SEGUNDO:** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

**13.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE NUESTRO AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN RED CANINA COSLADA.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Bienestar Animal, en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES**

Visto el expediente incoado para la firma del Convenio de colaboración entre nuestro Ayuntamiento y la Asociación Red Canina Coslada para la colaboración en la organización del IV Mascocan Solidario Coslada.

Vista la memoria justificativa emitida el 12 de julio de 2019 por D. F.G.M., Director de Consumo, por los motivos que obran en la misma, este Convenio se considera de interés.

Visto el informe jurídico favorable emitido el 17 de julio de 2019 por Dña. IM.A.G., Secretaria General del Ayuntamiento de Coslada.

A la vista del expediente instruido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y el Asociación Red Canina Coslada, para la organización del IV Mascocan Solidario Coslada de 2019, en los términos establecidos en el documento que se acompaña.

**SEGUNDO:** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

**14.- RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE ABRIL DE 2019.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Cooperación y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

Visto el Informe del Coordinador de Participación Ciudadana, I.R.I., de fecha 18 de julio de 2019 en el que se describe que:

- I. En el punto 8 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de abril de 2019 es aprobada la Resolución correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Ciudadanas 2019 conforme a las normas rectoras y criterios para la concesión de ayudas a proyectos por ámbito de actuación (Anexo 1) aprobada a su vez por la misma junta de gobierno local celebrada el día 31 de enero de 2019.
- II. En sesión ordinaria de la junta de gobierno local de fecha 16 de mayo se aprueba en su punto 6º la modificación de la resolución de la convocatoria de subvenciones a asociaciones.
- III. Con posterioridad a esta fecha, desde el departamento de intervención, son detectadas las siguientes incidencias.
  - Las subvenciones concedidas a proyectos de entidades deportivas que se detallaban en el punto PRIMERO aparecen en el punto SEGUNDO agrupados por entidad no dando respuesta individualizada a cada uno de estos por parte de la concejalía de deportes.
  - Al proyecto "*Jornada de puertas abiertas día de África*" de la asociación Levántate y Anda (RMEC 331) para el que solicitaba la cantidad de 700,00 € el es concedido en el informe del técnico de cooperación MÁ.C.P. la cantidad de 750,00 € no pudiendo ser la cantidad concedida superior a la solicitada.

- Al proyecto *exposición "Bicis para educar" una experiencia de Cooperación en India* de la entidad Coslada en Bici (RMEC 421) le ha sido asignado por parte del área de Cooperación según el informe del técnico de cooperación M.A.C.P. la cantidad de 250,00 € no coincidiendo con los 300,00 € reflejados en la aplicación de subvenciones por este mismo técnico.

- IV. El director técnico deportivo, FV.G.-H. y el responsable de programas y actividades deportivas, JS.F.L., presentan informe de fecha 26 de junio de 2019, rectificando las filas de la tabla correspondientes a las cantidades concedidas a proyectos desde la concejalía de Deportes.
- V. La rectificación en las cantidades correspondientes a cooperación, haciéndolas coincidir con las reflejadas en la aplicación de subvenciones, es llevada a cabo, ante la baja médica del técnico de cooperación, por este coordinador de participación ciudadana.

Vista la diligencia de conformidad de la Intervención General firmada el 18 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**UNICO.-** Rectificar el acuerdo de Junta de gobierno de 16 de abril de 2019 sobre concesión de subvenciones a asociaciones ciudadanas 2019 del modo siguiente:

- a. En el punto SEGUNDO, en lo que se refiere al desglose por proyectos de las cantidades concedidas de manera única a clubes deportivos,

Donde dice:

RMEC	ENTIDAD	ACTIVIDAD	ÁREA	SOLICITA	CONCEDIDO
015	C. TENIS COSLADA	TENIS	DEPORTE	----	<b>2.667,00</b>
072	C. NATACIÓN COSLADA	NATACIÓN	DEPORTE	----	<b>2.498,00</b>
074	C. GIMNÁSTICO COSLADA	GIMNASIAS	DEPORTE	----	<b>3.371,00</b>
077	C. UNIÓN ATLÉTICA COSLADA	ATLETISMO	DEPORTE	----	<b>4.774,00</b>
098	C. UNIÓN CICLISTA COSLADA	CICLISMO	DEPORTE	----	<b>1.036,00</b>
106	C. F. RAYO 70	FÚTBOL	DEPORTE	----	<b>2.208,00</b>
139	C. D. SORDOS DE COSLADA	VARIOS DEPORTES	DEPORTE	----	<b>445,00</b>
308	C. BUCEO AQUAMAR SUB	BUCEO DEPORTIVO	DEPORTE	----	<b>306,00</b>
448	C. D. SAMPER	FÚTBOL	DEPORTE	----	<b>7.377,00</b>

Debe decir:

RM EC	ENTIDAD	ACTIVIDAD	ÁREA	SOLICITA	CONCEDIDO
015	C.D.E. TENIS COSLADA	TORNEO NAVIDAD Y FIN DE CURSO	DEPORTE	200,00	<b>200,00</b>
015	C.D.E. TENIS COSLADA	TORNEO DEPORTE PARA TODOS	DEPORTE	200,00	<b>200,00</b>
015	C.D.E. TENIS COSLADA	JORNADA DE PUERTAS	DEPORTE	300,00	<b>300,00</b>

		ABIERTAS			
015	C.D.E. TENIS COSLADA	LIGA VETERANOS FTM	DEPORTE	300,00	<b>300,00</b>
015	C.D.E. TENIS COSLADA	LIGA AMISTAD PARA CLUB DE TENIS	DEPORTE	350,00	<b>320,00</b>
015	C.D.E. TENIS COSLADA	LIGA JUVENIL SIMPLIFICADA FTM	DEPORTE	300,00	<b>300,00</b>
015	C.D.E. TENIS COSLADA	LIGA JUVENIL FTM	DEPORTE	400,00	<b>350,00</b>
015	C.D.E. TENIS COSLADA	TORNEO FIESTAS DE COSLADA PÁDEL	DEPORTE	300,00	<b>275,00</b>
015	C.D.E. TENIS COSLADA	TORNEO FIESTAS DE COSLADA 2019	DEPORTE	450,00	<b>422,00</b>
072	CLUB NATACIÓN COSLADA	TROFEO CLUB NATACIÓN LOGROÑO	DEPORTE	950,00	<b>300,00</b>
072	CLUB NATACIÓN COSLADA	XII TROFEO NAC. NATACIÓN C. DE COSLADA	DEPORTE	2.750,00	<b>525,00</b>
072	CLUB NATACIÓN COSLADA	CONCENTRACIÓN ALTO RENDIMIENTO	DEPORTE	1.860,00	<b>400,00</b>
072	CLUB NATACIÓN COSLADA	CTO. ALEVÍN DE VERANO	DEPORTE	990,00	<b>300,00</b>
072	CLUB NATACIÓN COSLADA	CTO. ESPAÑA INFANTIL DE VERANO	DEPORTE	2.150,00	<b>500,00</b>
072	CLUB NATACIÓN COSLADA	CTO. ESPAÑA INFANTIL DE INVIERNO	DEPORTE	990,00	<b>300,00</b>
072	CLUB NATACIÓN COSLADA	TROFEO CN AQUIS TALAVERA	DEPORTE	720,00	<b>173,00</b>
074	C. GIMNÁSTICO COSLADA	ARTÍSTICA, RÍTMICA, TRAMPOLÍN Y AERÓBICA. GIMNASIA ÉLITE INFANTIL	DEPORTE	4.409,00	<b>1.685,50</b>
074	C. GIMNÁSTICO COSLADA	ARTÍSTICA, RÍTMICA, TRAMPOLÍN Y AERÓBICA. GIMNASIA FEDERADA	DEPORTE	4.409,00	<b>1.685,50</b>
077	UNIÓN ATLÉTICA COSLADA	UNIÓN ATLÉTICA COSLADA-SECCIÓN ATLETISMO	DEPORTE	4.110,00	<b>2.387,00</b>
077	UNIÓN ATLÉTICA COSLADA	UNIÓN ATLÉTICA COSLADA-SECCIÓN TRIATLÓN	DEPORTE	3.878,00	<b>2.387,00</b>
098	UNIÓN CICLISTA COSLADA	PRUEBA CICLISTA CATEGORÍA CADETES	DEPORTE	1.550,00	<b>518,00</b>
098	UNIÓN CICLISTA COSLADA	PRUEBA CICLISTA CATEGORÍA ESCUELAS	DEPORTE	950,00	<b>518,00</b>
106	CLUB DE FUTBOL RAYO 70	FÚTBOL	DEPORTE	6.818,00	<b>1.408,00</b>
106	CLUB DE FUTBOL RAYO 70	TROFEO DE LA AMISTAD XLV ANIVERSARIO	DEPORTE	875,00	<b>800,00</b>
139	C. D. SORDOS DE COSLADA	LIGA VOLEIBOL COSLADA	DEPORTE	1.600,00	<b>245,00</b>
139	C. D. SORDOS DE COSLADA	FED. LIGA FÚTBOL SALA COSLADA/SAN FDO.	DEPORTE	1.350,00	<b>200,00</b>
308	C.D.E. AQUAMARSUB	BAUTIZOS DE BUCEO	DEPORTE	500,00	<b>102,00</b>
308	C.D.E. AQUAMARSUB	ACT. RELACIONADAS CON EL SUBMARINISMO	DEPORTE	800,00	<b>102,00</b>
308	C.D.E. AQUAMARSUB	PRÁCTICA DEL BUCEO RECREATIVO	DEPORTE	500,00	<b>102,00</b>
448	C.D. SAMPER	FÚTBOL DE DIVERSIDAD	DEPORTE	4.750,00	<b>1.844,25</b>

		FUNCIONAL			
448	C.D. SAMPER	FÚTBOL FEMENINO FEDERADO	DEPORTE	5.600,00	<b>1.844,25</b>
448	C.D. SAMPER	FÚTBOL MIXTO FEDERADO	DEPORTE	4.710,00	<b>1.844,25</b>
448	C.D. SAMPER	FÚTBOL DE DIVERSIDAD FUNCIONAL	DEPORTE	4.750,00	<b>1.844,25</b>

b. En el punto SEGUNDO, rectificando los errores de cantidades,

Donde dice:

RM EC	ENTIDAD	ACTIVIDAD	ÁREA	SOLICITA	CONCEDIDO
331	ASOC. LEVÁNTATE Y ANDA	JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS. DÍA DE ÁFRICA	COOPERACIÓN	700,00	750,00
421	COSLADA EN BICI	EXPOSICIÓN "BICIS PARA EDUCAR" UNA EXPERIENCIA DE COOPERACIÓN EN INDIA	COOPERACIÓN	800,00	250,00

Debe decir:

RM EC	ENTIDAD	ACTIVIDAD	ÁREA	SOLICITA	CONCEDIDO
331	ASOC. LEVÁNTATE Y ANDA	JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS. DÍA DE ÁFRICA	COOPERACIÓN	700,00	700,00
421	COSLADA EN BICI	EXPOSICIÓN "BICIS PARA EDUCAR" UNA EXPERIENCIA DE COOPERACIÓN EN INDIA	COOPERACIÓN	800,00	300,00

c. En el punto TERCERO (proyectos denegados), añadiendo al cuadro:

RME	ENTIDAD	NOMBRE ACTIVIDAD	CONCEJALÍA	MOTIVO
072	CLUB NATACIÓN COSLADA	Trofeo Ciudad de Alcorcón	DEPORTE	NO SE AJUSTA A CRITERIOS
072	CLUB NATACIÓN COSLADA	Trofeo San Isidro (C. Madrid)	DEPORTE	NO SE AJUSTA A CRITERIOS
072	CLUB NATACIÓN COSLADA	Trofeo Primavera (C. Madrid)	DEPORTE	NO SE AJUSTA A CRITERIOS
072	CLUB NATACIÓN COSLADA	Trofeo Navidad Prebenjamín	DEPORTE	NO SE AJUSTA A CRITERIOS
072	CLUB NATACIÓN COSLADA	Trofeo Social Navidad Coslada	DEPORTE	NO SE AJUSTA A CRITERIOS
139	C. D. SORDOS DE COSLADA	Cto. España Fútbol Sala Veteranos	DEPORTE	NO SE AJUSTA A CRITERIOS
139	C. D. SORDOS DE COSLADA	Liga Fútbol Sala FMDS	DEPORTE	NO SE AJUSTA A CRITERIOS
139	C. D. SORDOS DE COSLADA	Liga Dardos FMDS	DEPORTE	NO SE AJUSTA A CRITERIOS
139	C. D. SORDOS	Liga Pádel FMDS	DEPORTE	NO SE AJUSTA A

	DE COSLADA			CRITERIOS
139	C. D. SORDOS DE COSLADA	Campeonato de Pádel	DEPORTE	NO SE AJUSTA A CRITERIOS
139	C. D. SORDOS DE COSLADA	Cto. España Fútbol sala	DEPORTE	NO SE AJUSTA A CRITERIOS
139	C. D. SORDOS DE COSLADA	Cto. España Fútbol	DEPORTE	NO SE AJUSTA A CRITERIOS
139	C. D. SORDOS DE COSLADA	Voleibol 1	DEPORTE	NO SE AJUSTA A CRITERIOS
139	C. D. SORDOS DE COSLADA	Voleibol 2	DEPORTE	NO SE AJUSTA A CRITERIOS
139	C. D. SORDOS DE COSLADA	Voleibol 3	DEPORTE	NO SE AJUSTA A CRITERIOS
139	C. D. SORDOS DE COSLADA	Voleibol 4	DEPORTE	NO SE AJUSTA A CRITERIOS
139	C. D. SORDOS DE COSLADA	Voleibol 5	DEPORTE	NO SE AJUSTA A CRITERIOS
448	C.D. SAMPER	Escuela de fútbol Samper	DEPORTE	NO SE AJUSTA A CRITERIOS

## **15.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:**

### **15.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE IDRA SOCIEDUCATIVO SL CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA COSLADA JUEGA DEL MES DE JUNIO.-**

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por IDRA SOCIEDUCATIVO SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-06-2019	2019/5781 2019-530	B82321803	30.965,00
<b>Total</b>			<b>30.965,00</b>

Visto el informe del Técnico de Educación, D. JM.M.L., de fecha 18 de julio de 2019, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del Programa Coslada Juega Junio 2019 y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.



Visto la diligencia de conformidad de la Intervención General de fecha 22 de julio de 2019 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de IDRA SOCIOEDUCATIVO SL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05021 3260 22706, denominada "Educación ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS" según RC nº 0/2019 - 920190001922:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2019/5781 2019-530	30-6-19	PROGRAMA COSLADA JUEGA JUNIO	30.965,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>30.965,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Computar el importe de este gasto a los efectos de los límites en la adjudicación de contratos menores a que se refiere el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**15.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE FEDERACIÓN UNIÓN DE CONSUMIDORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID CORRESPONDIENTES AL SERVICIO ASESORAMIENTO A LOS CONSUMIDORES DURANTE EL MES DE ABRIL Y MAYO DE 2019.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Bienestar Animal, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Federación Unión de Consumidores de la Comunidad de Madrid que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-04-2019	CONV COS 17-18 29	FEDERACIÓN UNIÓN DE CONSUMIDORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID - V78462553	2.162.41
01-06-2019	CONV COS 17-18 30	FEDERACIÓN UNIÓN DE CONSUMIDORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID - V78462553	2.162.41
<b>Total</b>			<b>4.324.82</b>

Visto el informe del Director de Consumo D. F.G.M. de fecha 28 de junio de 2019, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del Servicio para el Asesoramiento a los Consumidores de la Oficina Municipal de Información

al Consumidor y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de conformidad de la Intervención General de fecha 16 de julio de 2019 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor Federación Unión de Consumidores de la Comunidad de Madrid, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04012 4930 22706**, denominada Estudios Trabajos Técnicos según RC nº **0/2019 - 920190001784 (nº de apunte previo)**:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
30-04-2019	CONV COS 17-18 29	Servicio asesoramiento a los consumidores durante el mes de abril 2019	2.162.41
01-06-2019	CONV COS 17-18 30	Servicio asesoramiento a los consumidores durante el mes de mayo 2019	2.162.41
<b>Total</b>			<b>4.324.82</b>

**SEGUNDO.-** Computar el importe de este gasto a los efectos de los límites en la adjudicación de contratos menores a que se refiere el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**15.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MOVECO MOBILTY, S.L CORRESPONDIENTE AL ALQUILER DE BATERÍA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO MAYO 2019.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejale Delegado de Política Medio Ambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Moveco Mobility S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
03/06/2019	2019/5065	B27784248	114,72 €
<b>Total</b>			<b>114,72 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Medio Ambiente, D<sup>a</sup> C.J.C. de fecha 20/06/2019, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del alquiler y mantenimiento de baterías para vehículo eléctrico propiedad del Ayuntamiento (Renault Kangoo ZE, matrícula xxxx JDM) y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 16 de julio de 2019 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Movelco Mobilty, S.L. con C.I.F. B27784248, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1621 20300, denominada "Recogida Residuos ARENDAMIENTO MAQUIN INSTAL UTILLAJE" según RC nº 0/2019 - 920190001708.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2019/5065	03/06/2019	Alquiler de batería de vehículo eléctrico mayo 2019	<b>114,72 €</b>

**SEGUNDO.-** Computar el importe de este gasto a los efectos de los límites en la adjudicación de contratos menores a que se refiere el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**15.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MOVELCO MOBILTY, S.L CORRESPONDIENTE AL ALQUILER DE BATERÍA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO JUNIO 2019.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejel Delegado de Política Medio Ambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Movelco Mobility S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/07/2019	2019/5678	B27784248	151,02 €
<b>Total</b>			<b>151,02 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Medio Ambiente, D<sup>a</sup> C.J.C. de fecha 12/07/2019, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del alquiler y mantenimiento de baterías para vehículo eléctrico propiedad del Ayuntamiento

(Renault Kangoo ZE, matrícula xxxx JDM) y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 18 de julio de 2019 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Movelco Mobilty, S.L. con C.I.F. B27784248, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1621 20300, denominada "Recogida Residuos ARENDAMIENTO MAQUIN INSTAL UTILLAJE" según RC nº 0/2019 - 920190001895.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2019/5678	01/07/2019	Alquiler de batería de vehículo eléctrico matrícula xxxx JDM. Mes de Junio de 2019	151,02 €

**SEGUNDO.-** Computar el importe de este gasto a los efectos de los límites en la adjudicación de contratos menores a que se refiere el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**15.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MONCOBRA, SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN, ACS, ENERGÍA SOLAR Y APARATOS DE GAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, MAYO 2019.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MONCOBRA SA que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
03/06/2019	2019/4598	MONCOBRA, SA (A78990413)	1.500,40 €
<b>Total</b>			<b>1.500,40 €</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, D. FV.G-H., de fecha 2 de julio de 2019, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de gas en las Instalaciones Deportivas Municipales, en el mes de Mayo 2019", y se justifican

las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 8 de julio de 2019, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MONCOBRA, SA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2019 - 920190001805 (**nº de apunte previo**):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2019/4598	03/06/2019	Servicio de Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de Gas en las Instalaciones Deportivas Municipales, Mayo 2019	1.500,40 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.500,40 €</b>

**SEGUNDO.-** Computar el importe de este gasto a los efectos de los límites en la adjudicación de contratos menores a que se refiere el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**15.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MONCOBRA, SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN, ACS, ENERGÍA SOLAR Y APARATOS DE GAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, JUNIO 2019.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MONCOBRA SA que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/07/2019	2019/5671	MONCOBRA, SA (A78990413)	1.500,40 €
<b>Total</b>			<b>1.500,40 €</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, D. FV.G-H., de fecha 3 de julio de 2019, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la

prestación del servicio de "Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de gas en las Instalaciones Deportivas Municipales, en el mes de Junio 2019", y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 8 de julio de 2019, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MONCOBRA, SA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2019 - 920190001810 (**nº de apunte previo**):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2019/5671	01/07/2019	Servicio de Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de Gas en las Instalaciones Deportivas Municipales, Junio 2019	1.500,40 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.500,40 €</b>

**SEGUNDO.-** Computar el importe de este gasto a los efectos de los límites en la adjudicación de contratos menores a que se refiere el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**15.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A CORRESPONDIENTE A FACTURA JUNIO 2019 DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES ZONA CENTRO Y BARRIO DEL PUERTO.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejil Delegado de Política Medio Ambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-06-2019	2019/1741	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A A82045683	66.983,61
<b>Total</b>			<b>66.983,61</b>



Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines de fecha 23 de junio de 2019, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES DE CENTRO Y BARRIO DEL PUERTO y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 23 de julio de 2019 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22700, denominada "Parques y jardines CONTRATOS DE MANTENIMIENTO " según RC nº 0/2019 - 920190001928:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2019/1741	30-06-2019	Factura Junio 2019. Contrato de mantenimiento de zonas verdes zona centro y Barrio del Puerto.	66.983,61 €
<b>TOTAL</b>			<b>66.983,61 €</b>

**SEGUNDO.-** Computar el importe de este gasto a los efectos de los límites en la adjudicación de contratos menores a que se refiere el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**15.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE ALBA SERVICIOS VERDES, S.L. CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO. RETIRADA DE VOLUMINOSOS Y ESCOMBROS. LOTE 3, MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2019.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medio Ambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Alba Servicios Verdes S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/05/2019	2019/4707	B27784248	654,50 €
30/04/2019	2019/4711	B27784248	358,60 €
31/03/2019	2019/4715	B27784248	596,20 €
28/02/2019	2019/4718	B27784248	300,30 €

<b>Total</b>	1.909,60 €
--------------	------------

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente, D. F.J.I.G. de fecha 19/07/2019, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de retirada de residuos de voluminosos (muebles y enseres), escombros y demolición del Punto Limpio Municipal y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 22 de julio de 2019 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Alba Servicios Verdes, S.L. con C.I.F. B78487899, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2019 - 920190001888.

Nº de Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2019/4707	31/05/2019	Gestión de residuos del Punto Limpio.	654,50 €
2019/4711	30/04/2019	Retirada de voluminosos y escombros.	358,60 €
2019/4715	31/03/2019	Lote 3, meses de febrero, marzo, abril y	596,20 €
2019/4718	28/02/2019	mayo de 2019.	300,30 €
<b>Total</b>			1.909,60 €

**SEGUNDO.-** Computar el importe de este gasto a los efectos de los límites en la adjudicación de contratos menores a que se refiere el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**15.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE ALBA SERVICIOS VERDES, S.L. CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO. RETIRADA Y TRATAMIENTO DE COLCHONES, MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2019.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medio Ambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Alba Servicios Verdes S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
------------------	------------	-------------	---------

31/05/2019	2019/4704	B27784248	210,10 €
30/04/2019	2019/4708	B27784248	179,30 €
30/03/2019	2019/4713	B27784248	213,40 €
28/02/2019	2019/4716	B27784248	387,20 €
31/01/2019	2019/4719	B27784248	168,30 €
<b>Total</b>			1.158,30 €

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente, D. F.J.I.G. de fecha 19/07/2019, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de retirada de residuos de voluminosos (colchones), escombros y demolición del Punto Limpio Móvil y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 22 de julio de 2019 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Alba Servicios Verdes, S.L. con C.I.F. B78487899, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2019 - 920190001910.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2019/4704	31/05/2019	Gestión de residuos del Punto Limpio. Retirada y tratamiento de colchones, meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019.	210,10 €
2019/4708	30/04/2019		179,30 €
2019/4713	30/03/2019		213,40 €
2019/4716	28/02/2019		387,20 €
2019/4719	31/01/2019		168,30 €
<b>Total</b>			1.158,30 €

**SEGUNDO.-** Computar el importe de este gasto a los efectos de los límites en la adjudicación de contratos menores a que se refiere el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**15.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE ALBA SERVICIOS VERDES, S.L. CORRESPONDIENTES A LA EVACUACIÓN DE RESIDUOS DE MADERA DEL PUNTO LIMPIO. LOTE Nº 2, MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2019.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejale Delegado de Política Medio Ambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Alba Servicios Verdes S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/05/2019	2019/4703	B27784248	1.476,14 €
30/04/2019	2019/4710	B27784248	1.278,42 €
30/03/2019	2019/4714	B27784248	1.432,86 €
28/02/2019	2019/4717	B27784248	1.236,38 €
31/01/2019	2019/4720	B27784248	1.366,79 €
<b>Total</b>			<b>6.790, 59 €</b>

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente, D. F.J.I.G. de fecha 19/07/2019, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de retirada de residuos de madera, poda y restos vegetales del Punto Limpio Municipal y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 23 de julio de 2019 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Alba Servicios Verdes, S.L. con C.I.F. B78487899, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2019 - 920190001886.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2019/4703	31/05/2019	Abono de facturas evacuación de residuos de madera del Punto Limpio. Lote nº 2, meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019.	1.476,14 €
2019/4710	30/04/2019		1.278,42 €
2019/4714	30/03/2019		1.432,86 €
2019/4717	28/02/2019		1.236,38 €
2019/4720	31/01/2019		1.366,79 €
<b>Total</b>			<b>6.790, 59 €</b>

**SEGUNDO.-** Computar el importe de este gasto a los efectos de los límites en la adjudicación de contratos menores a que se refiere el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**15.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VISEGUR CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE SEGURIDAD, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE**

**ALARMAS ANTIINTRUSIÓN EN LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE MAYO DE 2019.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MONCOBRA SA que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/05/2019	2019/4514	WISEGUR (A78051984)	480,07 €
<b>Total</b>			<b>480,07 €</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, D. FV.G.H., de fecha 6 de mayo de 2019, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Seguridad, Conservación y Mantenimiento Integral de las Instalaciones de alarmas anti-intrusión en las Instalaciones adscritas a la Concejalía de Deportes, Mayo 2019", y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 25 de julio de 2019, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de WISEGUR, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2019 - 920190001618 (**nº de apunte previo**):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2019/5671	01/07/2019	Servicio de Seguridad, Conservación y Mantenimiento Integral de las Instalaciones de alarmas anti-intrusión en las Instalaciones adscritas a la Concejalía de Deportes, Mayo 2019	480,07 €
<b>TOTAL</b>			<b>480,07 €</b>

**SEGUNDO.-** Computar el importe de este gasto a los efectos de los límites en la adjudicación de contratos menores a que se refiere el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**16.- DAR CUENTA DE LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO 2019 Y FIJAR LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA LOCALIDADES DE LOS ESPECTÁCULOS DE LA PROGRAMACIÓN DE LA CAMPAÑA DE OTOÑO 2019 DEL TEATRO MUNICIPAL DE COSLADA.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe técnico del Coordinador de Actividades Socioculturales y Técnico de Apoyo, D. J.L.P.B., de fecha 23 de julio de 2019, sobre la programación de espectáculos para la Campaña de Otoño 2019 en el Teatro Municipal de Coslada.

Visto el informe técnico del Coordinador de Actividades Socioculturales y Técnico de Apoyo, D. J.L.P.B., de fecha 23 de julio de 2019, sobre la propuesta de precios públicos para las localidades de los espectáculos de la Programación de Otoño 2019 en el Teatro Municipal de Coslada.

De conformidad con la **Ordenanza fiscal XV reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local y por la realización de actividades en el área de Cultura del Ayuntamiento de Coslada**, en su epígrafe 6º.- *Utilización del Teatro Municipal de la Rambla (Avenida Príncipes de España, número 2) y del Centro Cultural (Avenida Príncipes de España, número 4), y en su apartado F. Precios de localidades en el Teatro Municipal*, donde se dice que:

*"Se establece un precio mínimo de 3 euros y un máximo de 30 euros por entrada/persona. La Junta de Gobierno Local tendrá la capacidad de fijar los precios finales dentro de esa horquilla en función de los criterios de coste, incidencia social y cultural del espectáculo, o de cualquier otro criterio relacionado con la prestación del servicio, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en el concejal o concejala-delegado/a del área de Cultura.*

*En todo caso, para eventos especiales fuera de la programación ordinaria, de marcada notoriedad o elevado caché, se podrán establecer precios especiales fuera del rango indicado en el apartado anterior que posibiliten la financiación parcial o total del evento, siendo esta decisión de competencia exclusiva del órgano competente, según lo señalado en el párrafo anterior."*

Siguiendo los criterios expuestos en el informe técnico mencionado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Fijar los PRECIOS DE LAS LOCALIDADES DE LOS ESPECTÁCULOS DE LA PROGRAMACIÓN DE LA CAMPAÑA DE OTOÑO 2019 DEL TEATRO MUNICIPAL DE COSLADA siguientes:



**PRECIOS DE LOS ESPECTÁCULOS CAMPAÑA DE OTOÑO 2019**

Fecha	Espectáculo	Zona A	Zona B	Zona C (BVR)
14/09/2019	La función que sale mal	18,00 €	16,00 €	8,00 €
15/09/2019	La función que sale mal	18,00 €	16,00 €	8,00 €
20/09/2019	Proyecto 43-2	16,00 €	14,00 €	7,00 €
21/09/2019	La mirada del otro	16,00 €	14,00 €	7,00 €
22/09/2019	Viaje al fin de la noche	16,00 €	14,00 €	7,00 €
28/09/2019	Spirit of Spain (17:30 h)	20,00 €	18,00 €	9,00 €
28/09/2019	Spirit of Spain (20:00 h)	20,00 €	18,00 €	9,00 €
05/10/2019	Último tren a Treblinka	18,00 €	16,00 €	8,00 €
12/10/2019	La culpa	20,00 €	18,00 €	9,00 €
18/10/2019	Annie, el musical	24,00 €	20,00 €	10,00 €
19/09/2019	Jekyll & Hide, el musical	24,00 €	20,00 €	10,00 €
20/10/2019	Annie, el musical	24,00 €	20,00 €	10,00 €
08/11/2019	Sombra efímera	16,00 €	14,00 €	7,00 €
09/11/2019	Guerrero	16,00 €	14,00 €	7,00 €
10/11/2019	Lota, las mujeres del carbón	16,00 €	14,00 €	7,00 €
16/11/2019	Luces de Bohemia	20,00 €	18,00 €	9,00 €
17/11/2019	Aire	16,00 €	14,00 €	7,00 €
23/11/2019	Las aventuras de Tom Sawyer	16,00 €	14,00 €	7,00 €
06/12/2019	El guardaespaldas, el musical	24,00 €	20,00 €	10,00 €
07/12/2019	El guardaespaldas, el musical	24,00 €	20,00 €	10,00 €
14/12/2019	Marta la piadosa	18,00 €	16,00 €	8,00 €

**17.- APROBAR LAS BASES ESPECIFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN REGIMEN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Personal, en relación con el asunto que se indica:

Vistos los Informes emitidos por la Técnica de Apoyo de fecha 17 de julio de 2019 y 26 de julio de 2019, es preciso aprobar las BASES ESPECIFICAS que regirán el proceso selectivo para la cobertura de UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, de carácter temporal, en régimen de funcionario/a interino/a.

A la vista del expediente instruido la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar las bases específicas para sustitución transitoria de un puesto de trabajo de Técnico/a de Administración General en régimen de funcionario/a interino/a para el Ayuntamiento de Coslada, quedando redactadas de la siguiente manera:

## **BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.**

**Sistema:** Temporal

**Denominación del Puesto de Trabajo:** Técnico/a de Administración General.

**Código de RPT:** 1.123 (Área de Secretaría, Subárea de Asesoría)

**Grupo:** A **Subgrupo** A1- Escala de Administración General, Subescala Técnica

**Personal:** Funcionario/a interino/a

**Complemento de destino:** 26

**Procedimiento selectivo:** Concurso

### **1. Requisitos de los/las aspirantes.- Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:**

- a) Ser español/a, nacional de cualquier país miembro de la Comunidad Económica Europea o cumplir los requisitos que establece el Art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre).
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), el día de la firma de la toma de posesión tras el nombramiento.
- f) Estar en posesión del Título Universitario oficial de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario (artículo 169.2a del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local), o cualquier otro equivalente a los citados según lo establecido por la normativa que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### **2.- Condiciones específicas del puesto.-**

**Nombramiento:** El/a aspirante seleccionado/a será nombrado como funcionario/a interino/a de acuerdo con el Art. 10.1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Jornada:** Su jornada laboral será la que establezca el Convenio/Acuerdo Colectivo vigente.

### **3.- Órgano de Selección.-** La Comisión de Selección.

Se establecerá una Comisión de Selección integrada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (con voz y con voto) y tres vocales con sus respectivos suplentes.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán tener como mínimo la misma categoría que la del puesto que se va a cubrir.

La composición de la misma será publicada en el Tablón de Anuncios junto con el listado definitivo de aspirantes admitidos/as.

#### **4. Baremo de calificación de los méritos:**

##### **4.1. Experiencia profesional:**

- a) Por servicios prestados en la Administración Pública en cuerpos o escalas pertenecientes al grupo A1 relacionados con el puesto y la categoría a ocupar o superior, 0,50 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Por servicios prestados en la Administración Pública en cuerpos o escalas pertenecientes al grupo A2 relacionados con el puesto a ocupar, 0,25 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Por experiencia laboral acreditada como autónomo o en la empresa privada relacionada con el puesto y la categoría a ocupar, 0,25 puntos por cada dos meses completos hasta un máximo de 1 punto.

##### **4.2. Formación:**

- a) Por cursos de formación, jornadas y/o congresos relacionados con el puesto y la categoría a ocupar 0,005 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 1 punto.
- b) Por horas como ponente o docente en cursos de formación reglada o no reglada, jornadas, congresos o similares, sobre contenidos relacionados con el puesto a ocupar, siempre y cuando no se encuentren acreditadas como servicios prestados o experiencia laboral en los apartados del punto anterior, 0,005 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 1 puntos.
- c) Por estar en posesión de título de máster universitario oficial, que tengan relación directa con el ejercicio del desempeño del puesto de trabajo convocado, de 60 créditos mínimo de duración, 1 puntos.
- d) Por estar en posesión de uno o varios títulos de máster universitarios oficiales o títulos propios de postgrado distintos del anterior de un mínimo de 30 créditos o 500 horas, siempre que tengan relación directa con el ejercicio del desempeño del puesto de trabajo convocado, 1 punto.
- e) Por estar en posesión de título universitario adicional al aportado como requisito, 1 punto.
- f) Por haber superado algún ejercicio en pruebas selectivas de acceso como funcionario/a de carrera cuerpos o escalas pertenecientes al grupo A1 relacionados con el puesto y la categoría a ocupar o superior, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los dos años anteriores, 1 punto.

**4.3. Puntuación total.-** Será la suma de todos apartados del baremo. En caso de empate se atenderá a la superior puntuación alcanzada en cada apartado y subapartado, por el orden que aparece en estas bases.

## 5.- Presentación de instancias y documentación.-

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases y su anuncio en el BOCM.

A título informativo se efectuará su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Coslada, así como la del resto de actos y anuncios de todo el proceso.

La presentación de la instancia por el/la aspirante supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento selectivo.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos siempre a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Avda. Constitución, 47), en horario de apertura establecido o mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando siempre el plazo establecido.

Junto con la instancia se **presentará fotocopia del D.N.I. y del título exigido (título de los requisitos)**.

Además, junto con la instancia, y en todo caso en plazo de presentación de instancias, se deberá aportar **currículum vitae y documentación acreditativa** para hacer valer en el baremo de méritos, siguiendo las siguientes reglas:

- Se presentarán fotocopias de los documentos en tamaño UNE-A4, ordenadas y numeradas (No será preciso la legalización o compulsas de los documentos, siendo responsable el/la solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado por el Ayto. de Coslada, incurriendo en caso contrario en la responsabilidad administrativa y/o penal a que hubiere lugar)
- Todos los documentos aportados, junto con la instancia, deberán estar en idioma español para su valoración o, en su caso, deberá presentarse traducción oficial de los mismos.
- Los servicios prestados y la experiencia laboral sólo podrá acreditarse con el certificado de vida laboral más los nombramientos o los contratos de trabajo laboral y/o documento equivalente según la legislación vigente en materia laboral, además de, si es preciso y se quiere hacer valer en el baremo de méritos en el apartado 4.1. certificado de funciones, y en el caso de trabajo como autónomo o por cuenta propia, aportar el alta en el que figure el epígrafe al que corresponde.
- Solamente serán valoradas aquellas certificaciones de cursos, seminarios o jornadas de formación en las que conste fecha de realización y número de horas de formación (No se computarán aquellos cursos donde no figure su número horas.). Aquellas acciones formativas en las que no se observe una relación clara con los conocimientos que el puesto requiere, deberán acompañarse de su contenido o programa, para posibilitar a la Comisión de Selección la puntuación de las mismas. Asimismo para hacer valer en el baremo de méritos los correspondientes al apartado 4.2.b), se realizará acompañando el contenido o programa para, igualmente, posibilitar a la Comisión de Selección la puntuación de las mismas.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias, así como tampoco aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados de modo indicado en los puntos anteriores.

## **6.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.-**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, especificando en su caso la causa de exclusión y el plazo para la posible subsanación de los defectos.

Cumplido el citado plazo las listas se insertarán con las modificaciones a que haya dado lugar, en el citado tablón como definitivas.

En el momento de la publicación de las listas definitivas, la Concejalía de Recursos Humanos anunciará asimismo en el tablón, el día, hora y lugar en que tendrá lugar la valoración de los méritos del concurso. A este fin la Concejalía de Recursos Humanos convocará a los miembros de la Comisión de Selección para su previa constitución.

Una vez concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección decidirá los/as aspirantes aprobados/as, cuyo número no podrá ser superior al de puestos de trabajo convocados y realizará la propuesta de nombramiento del/de la aspirante con mayor puntuación.

Esta decisión será con carácter provisional, a la espera de que el/la aspirante acredite el cumplimiento de todas las condiciones de estas Bases, en cuanto a requisitos, méritos alegados y condiciones de compatibilidad médica.

Asimismo, la Comisión de Selección decidirá los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial la relación de candidatas/as, por el orden de puntuación alcanzado, indicando la puntuación obtenida, quedando constituida la bolsa de trabajo a efectos de nombramiento como funcionario/a interino/a en la categoría profesional objeto de la presente convocatoria, exclusivamente para interinidades de sustitución transitoria del titular.

## **7.- Impugnación.-**

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las diez horas y quince minutos. De que doy fe.